

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

### Parte Oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 273.)

### Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de Agosto último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'92
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'33
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 22 de Septiembre de 1908.  
El Vicepresidente accidental, Juan Merino.—El Comisario de Guerra, Luciano Navarro.—P. A. de la C. P.  
—El Secretario, Pedro Tena.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

Impuesto del 1 por 100.

Circular.

Dispuesto por el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 que los Ayuntamientos remitan á las Administraciones de Hacienda, dentro del primer mes siguiente á cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos

realizados en el trimestre anterior; y con el fin de que los de esta provincia no incurran en las responsabilidades que señala el art. 19 de dicho reglamento, se recuerda á los Alcaldes respectivos la obligación que tienen de remitir á esta Administración, dentro del mes próximo de Octubre precisamente, la certificación correspondiente al tercer trimestre del año actual, haciendo constar en ella todos los pagos hechos desde 1.º de Julio á 30 del corriente mes.

Burgos 26 de Septiembre de 1908.  
—José Flórez.—V.º B.º — El Delegado de Hacienda, Solano.

### Anuncios Oficiales

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Pliego de condiciones generales para los aprovechamientos de maderas y leñas que, según Real orden de 1.º del actual, se han de realizar en los montes de utilidad pública de esta provincia mediante subasta en el año forestal de 1908 á 1909.*

Condiciones económicas y administrativas.

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del dia señalado en el Boletín oficial, en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un Delegado del Ingeniero Jefe de Montes y ante Notario público, ó no ser que la tasación no exceda de 500 pesetas, ó que, aun excediendo, no hubiere Notario en el pueblo ó no fuese facil su traslación á él, pues en estos casos asistirán el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos.

2.ª Si hubiere señaladas más de una subasta en el mismo dia y para productos de montes sitios en el mismo término municipal, se verificarán á continuación unas de otras por el orden en que estén anunciadas, y empezando la primera á las doce del dia marcado.

3.ª Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual se adjudicarán provisionalmente al mejor postor.

4.ª Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

5.ª El Alcalde remitirá al señor Ingeniero Jefe de Montes el acta de subasta antes de pasados cuatro dias desde el señalado para efectuarla.

6.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Inspector, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; estas sumas se devolverán al terminarse las pujas, á excepción de la depositada por el mejor postor; éste, una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación, devolviéndose aquél si en el reconocimiento final del disfrute resulta que éste se ha hecho con sujeción á las condiciones de este pliego, debiendo responder en otro caso de las multas de que hablan las condiciones 14 y siguientes.

8.ª En la escritura de adjudicación se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condición anterior.

9.ª La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente que la reclame el rematante si presenta el testimonio de adjudicación, una comunicación del Alcalde en que conste que ha hecho el depósito de que trata la condición 7.ª y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería, con destino á la mejora de los montes públicos, el 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

10. Después de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comisión del pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se calculará á prorrata el precio de los que queden, siendo

ésta la cantidad que habrá de pagar el rematante.

Este, al obtener la licencia, podrá renunciar á la entrega del monte, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe, pero en este caso no podrá reclamar contra la falta de árboles.

11. El rematante podrá transformar los productos en carbón, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

12. Todas las operaciones de corta y extracción de los productos deberán efectuarse en los plazos señalados en la licencia.

Estos plazos serán, por regla general, los señalados en el anuncio de subasta, pero teniendo en cuenta que no podrán pasar para las rozas y podas del 30 de Abril de 1909, en la inteligencia de que en dicho dia termina el plazo cualquiera que haya sido el tiempo transcurrido desde la fecha de la licencia.

En los aprovechamientos de maderas se fijará un plazo para efectuar el apeo y labra de los árboles, dejándolos en disposición de hacerse el recuento y marqueo en blanco á que se refieren las condiciones facultativas 4.ª y 5.ª y otro plazo á continuación del primero, para hacer las restantes operaciones hasta dejar limpio el sitio de la corta, debiendo estar terminadas todas las operaciones el dia 30 de Septiembre del año citado.

13. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración. 2.º En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad. 3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevación, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor, debidamente justificada. En estos casos podrá también reclamarse la rescisión del contrato.

14. Una vez hecha la adjudicación de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningún concepto, variarse el objeto de la subasta: de hacerlo, abonará el rematante por vía de multa el doble del precio de

lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

15. El rematante que dejara transcurrir las fechas marcadas en la condición 12 sin haber obtenido la licencia ó los plazos señalados en los pliegos de condiciones y en las licencias sin haber hecho operación alguna en el monte, ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del mismo, además de la reparación de daños é indemnización de los perjuicios que se hubieren causado.

16. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condición 9.<sup>a</sup> ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 10.<sup>a</sup>, perderá lo cortado si está en el monte, abonando además su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

17. El rematante que dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado las operaciones correspondientes á ellos, perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato; todo lo cual cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

18. Al rematante que contra-

viere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego variando los sitios designados para establecer los hornos de carbón, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

19. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé el descargo del aprovechamiento, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el sitio de la corta y 200 metros al rededor de la misma, si no denunciare en el término de cuatro días al causante del daño. Si no se hubiere hecho la entrega por haber renunciado á ella el rematante, será responsable de tales daños desde la fecha de la licencia.

20. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extracción, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

21. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará, bajo su responsabilidad, de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

22. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego que estará

de manifiesto en la Secretaría municipal.

Condiciones facultativas.

1.<sup>a</sup> No se cortarán más ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocón ó raigal.

2.<sup>a</sup> La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.<sup>a</sup> La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.<sup>a</sup> La labra de los árboles se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo, hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.<sup>a</sup> El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante, ó persona que le represente.

6.<sup>a</sup> Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leñas por entresaca señaladas por superficie, se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.<sup>o</sup> de Mayo.

7.<sup>a</sup> En las rozas y cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.<sup>a</sup> Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.<sup>a</sup> Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

11. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

12. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cría nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

13. Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre y no haya sido objeto de la subasta.

14. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 23 de Septiembre de 1908.

= El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

### Subastas.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas procedentes de los montes públicos que en el año forestal de 1908 á 1909 se han de realizar mediante subasta pública en virtud de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Septiembre actual, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Leñas.	Tasación.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos				Número de estéreos.	Pesetas.	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO</b>										
Eterna.....	Eterna y San Pedro.	Valdebustos.....	100	124	»	992	Todo el monte.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 meses.	2 meses.	29 Octub.
Fresneda la Sierra..	Fresneda.....	Zarabala.....	300	288	»	2310	Burgaita y Cocina del Cura.—Entresaca de 300 hayas marcadas.....	3	3	28
Pineda de la Sierra.	Pineda.....	Ahedo de la Pared	100	10	»	100	Baqueriz vieja.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	1	1	26
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	50	50	Las Bergazas.—N. y E. rio, S. La Sierra, O. Crucejas. — Roza de brezo para carbón.....	2	2	26
<b>PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS</b>										
Villasur de Herreros	Villasur.....	Gustares.....	»	»	50	100	La Cabezuela.—N. rio, E. y S. monte particular, O. arroyo de Gallintinero. —Poda de roble dejando guías.....	2 meses.	2 meses.	26 Octub.
Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	»	»	50	100	El Acebal.—N. Prado la Majada, E. Cerrado de Galarza, S. Majada el Tejado, O. Las Peñitas.—Poda de roble dejando guías.....	2	2	27
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LERMA</b>										
Cuevas S. Clemente.	Cuevas.....	Monte Mayor.....	»	»	100	200	El Contrezuelo.—N. y S. camino, E. tierras, O. Ballarteda.—Roza de mata de encina dejando resalvos de tres en tres metros.....	2	2	28
Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Encinar.....	»	»	600	1200	Lampedero—Umbriazo y Valdiontrosa.—N. Vallejo Valdiontrosa, E. Monte de Mazariegos, S. camino de Mamblas, O. tierras.—Entresaca de 100 encinas inmaderables marcadas y roza de mata de encina dejando los mejores resalvos para carboneo.....	3	3	27
Retuerta.....	Retuerta y Comunidad.....	Majadal.....	»	»	600	1200	Calzada.—N. Calzadas, E. Primera Royuela, S. corta de dos años, O. Carril de la Cantera.—Rozas de matas de encina dejando resalvos en todas ellas para carboneo.....	3	3	26

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA

Condado de Treviño.	Aguillo y Ajarte...	Ausar.....	»	»	150	300	Peña Escalera.—N. Mojonera de Vitoria, E. Cabaducho, S. camino de Cabaducho, O. La Llana.—Entresaca de haya joven dejando los resalvos que pasen de 30 centímetros de circunferencia para carbón.....	2 meses.	3 meses.	31 Octub.
Idem.....	Bajauri.....	La Dehesa.....	»	»	200	400	Sarrusa.—N. Uzqui, E. monte particular, S. y O. rio.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos.....	3	3	31
Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	»	»	300	600	Corciana.—N. y E. carrascal, S. Hiervazales, O. camino de la Gran.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos para carbón.....	3	3	31

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano....	100	90	»	990	Tenadillos.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	6 Nov.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	97	»	1070	La Polvorosa.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	6
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	172	»	1890	Regajales y Barrancomalo.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	2	3	6
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	200	200	Campillos.—N. La Piñuela, E. Mata Becerros, S. La Casa, O. Las Acebosillas.—Arranque de brezo para carbón....	2	3	6
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	300	450	Miguel Tajo.—N. El Peñón, E. Río de Morales, S. La Cebosilla, O. Cerro los Campos.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de tres en 3 metros.....	2	2	6
Canicosa.....	Regumiel.....	El Pinar.....	526	136	»	680	Pasto de la Martina.—Entresaca de 526 pinos marcados.....	2	3	30 Oct.
Jaramillo la Fuente.	Jaramillo.....	Carril y Rozas....	»	»	400	400	Bardal del Soto y Rondalejos.—N. Monte de San Millán, E. camino de las Rozas, S. monte Matalar, O. monte Aciosa.—Poda de roble dejando guías para carbón.....	2	3	26
Monterrubio.....	Monterrubio.....	La Humbría.....	50	54	»	650	Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	2	7 Nov.
Idem.....	Idem.....	La Dehesa.....	20	31	»	370	Hoyo-Viejo.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	2	7
Idem.....	Idem.....	Idem.....	120	108	»	870	Todo el monte.—Entresaca de 120 pinos mardados.....	2	2	7
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	19	»	266	Valle de los Bueyes.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1	2	7
Idem.....	Idem.....	La Humbría.....	»	»	100	150	Las Cerradas.—N. Cerrito Colorado, E. jurisdicción de Canales, S. camino de la Caseta, O. jurisdicción de Barbadillo.—Poda de roble dejando guías para carbón.....	2	2	7
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	100	El Horcajo.—N. Alto la Humbría, E. jurisdicción de Canales, S. tierras, O. jurisdicción de Bezares.—Arranque de brezo para carbón.....	2	3	7
Neila.....	Neila.....	Ahedo-Pinar.....	300	553	»	4980	La Mata y Gargante y Peñaguda.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	2	3	27 Oct.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	505	»	4550	La Tejera y Paul Grande.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	2	3	27
Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	49	»	590	Majada de Alonso.—Entresaca de 60 hayas marcadas.....	2	2	27
Palacios de la Sierra	Palacios.....	Dehesa Bercolar	25	52	»	730	El Bercolar.—Entresaca de 25 robles marcados.....	1	2	3 Nov.
Quintanar la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	400	697	»	4180	Todo el monte.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	3	3	29 Oct.
Rabanera del Pinar.	Rabanera.....	Las Cuadrillas...	400	105	»	520	Todo el monte.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	3	3	2 Nov.
Riocavado la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	50	53	»	580	El Duengo.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	2	5
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	43	»	480	Ahedo Grande.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	2	5
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	100	Ahedo Llano.—N. y E. camino, S. El Becedo, O. Collado Mostajedo.—Arranque de brezo para carbón.....	2	3	5
Valle Valdelaguna..	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa..	100	94	»	750	Los Llanos.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	2	26 Oct.
Idem.....	Huerta de Arriba..	La Dehesa.....	120	155	»	1240	Como las Orenas.—Entresaca de 120 pinos marcados.....	2	2	26
Idem.....	Barbadillo de Herreros y otro..	Estillana.....	100	57	»	630	Estillana.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	26
Idem.....	Bezares.....	Idem.....	20	17	»	204	La Humbría.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	2	26
Idem.....	Barbadillo Herreros.	Idem.....	»	»	200	300	Chiribanez.—N. Peña Moral, E. término de Canales, S. Manuel Pablo, O. Cerro de Camorro.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.....	2	2	26
Idem.....	Huerta de Arriba...	Santa Engracia...	50	47	»	330	Río de Hoyo Carzo.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	2	26
Idem.....	Tolbaños y Huerta de Abajo...	Sierra Campiña..	100	103	»	1130	Riomafierno y las Beredas.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	26
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	137	»	960	El Hoyal.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	2	26

**PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO**

Alfoz de Sta. Gadea.	Santa Gadea.....	La Mata ó Dehesa	35	35	»	328	Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas y 5 robles marcados.....	2 meses.	1 mes.	26 Octab.
Idem.....	Arija.....	Las Matas.....	16	21	»	210	Todo el monte.—Entresaca de 16 robles marcados.....	2	1	26
Idem.....	Quintanilla.....	Idem.....	8	9'50	»	88	Todo el monte.—Entresaca de 3 hayas y 5 robles marcados.....	2	1	26
Valle Hoz Arriba...	Torres de Arriba...	Orazas y Pedulares.....	7	13	»	80	Todo el monte.—Entresaca de 7 robles marcados.....	1	1	27

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO**

Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta Bortal....	400	290	»	1740	Cancellada.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	3 meses.	2 meses.	26 Octab.
Junta de la Cerca..	Criales.....	Los Mazos.....	250	215	»	1290	Rodiles y la Sila.—Entresaca de 250 pinos marcados.....	2	1	27
Junta de Oteo.....	Oteo y Robledo....	Los Campos.....	200	170	»	1020	Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	1	29
Idem.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	100	85	»	510	La Casilla.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	1	29
Idem.....	Oteo.....	Traspando.....	100	86	»	516	Rivamediana la Menor.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	1	29
Junta de Río Losa..	Río y otros.....	Lerón.....	200	366	»	2196	Lo Encinoso.—Entresaca de 200 encinas marcadas.....	2	2	31
Idem.....	Río de Losa.....	Acebal.....	100	80	»	480	Llana del Acebal.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	1	31
Junta de San Martín de Losa..	San Martín.....	Escabroso.....	100	185	»	1110	Cuesta Carrasqueña.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	27
Jurisdicción de San Zadornil...	San Zadornil y otros	Arcena.....	500	435	»	2610	Fuente del Puercu.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	2	2	27
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1000	818	»	4908	Cerroquemado y Aguabuena.—Entresaca de 1000 pinos marcados.....	3	2	27
Merindad de Sotoscueva.....	Hornillayuso.....	Cueto.....	40	61	»	915	Trescasa y Tresmolino.—Entresaca de 40 robles marcados.....	2	1	3 Novien.
Idem.....	Villabáscones.....	Dehesa.....	80	117	»	1755	Todo el monte.—Entresaca de 80 robles marcados.....	2	1	3
Merindad de Valdeporres.....	Rozas.....	Idem.....	6	9	»	135	Todo el monte.—Entresaca de 6 robles marcados.....	1	1	31 Octab.
Idem.....	Merindad de Valdeporres.....	Río Nela.....	110	106	»	762	Cuesta del Tejo y Canal del Río Nela.—Entresaca de 10 robles y 100 hayas marcadas.....	2	2	31
Idem.....	Villavés.....	Ladrero.....	3	2'12	»	12	Vallipollos.—Entresaca de 3 hayas marcadas.....	1	1	31
Valle de Mena.....	Nava.....	Dehesa Ordunte..	50	33	»	198	Carrascal de Fresnillos.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2	1	5 Novien.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	800	1600	Carrascal de Fresnillos.—N. Peñas de Busbuena, E. Sobrepeña, S. Murmuñones, O. Arroyo de Lusa.—Entresaca de roble inmaderable.....	4	2	5
Idem.....	Hornes.....	Idem.....	»	»	300	600	Calleja Mayor.—N. Peña de Calleja Mayor, E. Fuente Amarilla, S. Linde de Gandara, O. Sendero de las Tasugueras.—Roza de leñas y madroño.....	3	2	5
Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	200	181	»	1310	Todo el monte.—Entresaca de 150 hayas y 50 robles marcados.....	3	2	5
Idem.....	Ribota.....	Idem.....	100	85	»	510	Las Edillas.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	5
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	170	»	1020	El Costil Zampayón.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	3	2	5

NOTA. Estando establecidas en la provincia de Logroño las guías para la conducción de toda clase de productos forestales, se advierte á los rematantes que hayan de conducir los suyos por ella, la conveniencia de proveerse, para evitar entorpecimientos, de una certificación expresiva de los productos conducidos y del monte y subasta de que proceden, firmada por el Alcalde del término municipal en que radique el monte y por el Comandante del puesto correspondiente de la Guardia civil ó el empleado de montes de la comarca.  
Burgos 22 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Hoyuelos.

**Alcaldía de Peñalba de Castro.**

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1909 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 5 y 10 de Octubre próximo, á las nueve, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Peñalba de Castro 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Marina.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de Treviño para los días 11 y 18, á las diez.

El de Navas de Bureba para el día 6, á las dos.

El de Bahabón de Esgueva para los días 18 y 25, á las once.

El de Merindad de Valdivielso para los días 24 del actual y 5 de Noviembre, á las once.

**Alcaldía de Hontoria de Valdearados.**

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria de Valdearados 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Lino Peñalba.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Valle de Valdelucio.  
Arcos.  
Fuentelcesped.  
Marmellar de Abajo.  
Salinillas de Bureba.

**Anuncios Particulares**

**BANCO DE BURGOS.**

*Caja de Ahorros.*

Pesetas.

Imposiciones en la última semana.....	18427
Reintegros.....	42139'18
Diferencia en menos....	23712'18

**Ama de cría.**

Se necesita en casa del Sr. Hortigüela, San Juan, 46, Burgos. 2-3

**DOCTOR FÉLIX LÁZARO**

Médico Mayor de Sanidad Militar

CONSULTA DE MEDICINA Y CIRUGIA GENERAL.

Espolón 40.—De 1 á 2 tarde. 6

**SANTA OLALLA**

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 5

**ABONOS MINERALES**

*puros, de las más altas graduaciones, garantizados, sin mezclas y de las mejores procedencias.*

Superfosfato de cal.  
Escorias de desfosforación.  
Soles potásicas de Stassfurt.  
Nitrato de sosa de Chile.  
Sulfato de amoniaco.  
Sulfato de hierro, caparrosa verde, y toda clase de sustancias fertilizantes.

*Alejandro Dominguez.—Burgos.*  
Almacenes.—En la Estación, frente á los muelles de pequeña velocidad.

Para la venta.—Llana de Afuera 8

Imprenta de la Diputación Provincial